

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA
ACREDITACIÓN DE SUMINISTRADOR HOMOLOGADO PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA
TÉRMICA DESDE LAS REDES DE CALOR “VALLADOLID OESTE” Y “HUERTA DEL REY”
A EDIFICIOS PRIVADOS**

ÍNDICE

1.	DE LA NATURALEZA DEL PLIEGO	3
2.	DEL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACREDITACIÓN	3
3.	OBJETO	3
4.	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.....	3
5.	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	6
6.	CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES	7
7.	CALIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN	8
8.	DURACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN	8
9.	REVOCACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN.....	8
10.	REGISTRO DE PROVEEDORES HOMOLOGADOS.....	9

1. DE LA NATURALEZA DEL PLIEGO

Este Pliego de Condiciones Técnico-Administrativas regula los términos y condiciones para la obtención de la acreditación de empresa suministradora homologada para suministro de energía térmica desde las redes de calor “Valladolid Oeste” y “Huerta del Rey” a edificios privados.

La condición de empresa homologada a este fin es requisito indispensable para la comercialización y suministro de energía a usuarios finales privados desde estas dos redes de calor propiedad de la SOCIEDAD.

2. DEL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACREDITACIÓN

El objeto de este Pliego es el establecimiento del proceso conducente a la obtención de una homologación que acredite al beneficiario como empresa autorizada a realizar la comercialización y suministro de Energía térmica desde las redes de calor “Valladolid Oeste” y “Huerta del Rey” a edificios privados, esto es, no supone en sí misma la obtención de contrato alguno, derecho u obligaciones más allá de las previstas en este mismo Pliego.

3. OBJETO

El objeto de procedimiento que regula este Pliego es la obtención de una homologación que permitirá la comercialización de energía térmica a usuarios finales NO pertenecientes al sector público local, autonómico y/o estatal. La energía térmica será la procedente las redes citadas “Valladolid Oeste” y “Huerta del Rey”.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

Podrán concurrir al procedimiento de homologación de SUMINISTRADORES las personas físicas o jurídicas que desarrollen su actividad en el campo de los SERVICIOS ENERGÉTICOS, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de los contratos de suministro de energía procedente de las redes de calor citadas de la SOCIEDAD de acuerdo al PLIEGO DE CONDICIONES asociado al procedimiento, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica según los medios que a continuación se exponen:

- Requerimientos técnicos

1) Capacitación reglamentaria

Los SUMINISTRADORES HOMOLOGADOS tendrán que estar en posesión de la capacitación como empresa autorizada en el ámbito de las instalaciones térmicas de los edificios (RITE, Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio y posteriores: Capítulo VIII: Empresas instaladoras y mantenedoras.

Esta capacitación no les exime, en el caso de actuar directamente sobre otros elementos auxiliares de las instalaciones térmicas de los usuarios suministrados, de la exigencia de poseer autorización en otros ámbitos técnicos de la reglamentación industrial relacionados, en sus diferentes categorías, entre otros:

- Instalador/ mantenedor de instalaciones eléctricas de baja tensión (Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto)
- Instalador/ mantenedor frigorista (Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas, Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre)

- Instalador mantenedor de gas (Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos)
- Instalador/ mantenedor de equipos a presión (Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, Reglamento de equipos a presión.
- Apertura de centro de trabajo en la provincia de Valladolid.
- Cualquier otra que puedan verse afectada

2) **Requisitos técnicos**

Los SUMINISTRADORES HOMOLOGADOS deberán cumplir los requisitos para el ejercicio profesional de proveedor de servicios energéticos que se establece en el Artículo 7 del Real Decreto 56/2016 de 12 de febrero por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía:

- a. *Disponer de la documentación que identifique al prestador, que en el caso de ser persona jurídica, deberá estar constituida legalmente e incluir en su objeto social las actividades propias de la prestación de servicios energéticos o de mejora de la eficiencia energética en las instalaciones o locales de un usuario, y en el caso de ser persona física estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores en alguno de los grupos de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a las actividades económicas de prestación de servicios energéticos*
- b. *Acreditar una cualificación técnica adecuada*
 - i. *En el caso de una persona física, acredita dicha cualificación cumplir alguna de las siguientes condiciones:*
 - 1.^a *Estar en posesión de una titulación universitaria u otras licenciaturas, Grados o Máster universitarios en los que se impartan conocimientos en materia energética.*
 - 2.^a *Tener los conocimientos teóricos y prácticos sobre energía, entendiendo que poseen dichos conocimientos las personas que acrediten alguna de las siguientes situaciones:*
 - 1.^a) *Disponer de un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales cuyo ámbito competencial incluya materias relativas a la energía.*
 - 2.^a) *Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en materia de energía.*
 - ii. *En el caso de una persona jurídica, se entenderá acreditada la cualificación cuando al menos uno de los titulares de la empresa cumpla con alguna de las condiciones anteriormente descritas o la empresa cuente entre el personal laboral contratado con, al menos, una persona que cumpla con alguna de ellas, que será quien se responsabilice, con su firma, de todos los documentos de carácter técnico que deba emitir la empresa.*

- c. *Estar en disposición de contar con los medios técnicos apropiados para proveer los servicios energéticos en el área de actividad en el que la empresa actúe, en el momento de la actuación concreta.*
- d. *Estar dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, o profesional correspondiente, y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, para lo cual el titular podrá autorizar al órgano competente para recabar la información relativa al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.*
- e. *En caso de que no sean ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y residan en España, cumplir las previsiones establecidas en la normativa española vigente en materia de extranjería e inmigración.*
- f. *Tener suscrito seguro de responsabilidad civil u otra garantía financiera que cubra los riesgos que puedan derivarse de sus actuaciones, por una cuantía mínima de 150.000 euros, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. El importe establecido se actualizará por orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos, siempre que sea necesario para mantener la equivalencia económica de la garantía.*
- g. *En el caso de empresas que presten servicios que incluyan labores de instalación y/o mantenimiento, cumplir los requisitos establecidos para las empresas instaladoras y/o mantenedoras en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.*

Cuando los servicios energéticos sean prestados por una Unión Temporal de Empresas (UTE), será suficiente con que entre sus miembros se cumplan los requisitos establecidos en el citado Reglamento.

En su artículo 9, el citado Real Decreto establece además:

- 1. *Las empresas de servicios energéticos deberán haber presentado previamente a la Homologación ante el órgano competente en materia de eficiencia energética de la comunidad autónoma o ciudad de Ceuta o Melilla correspondiente, una declaración responsable, para lo que se podrá utilizar el modelo del anexo II, en la que el titular de la empresa o su representante legal manifieste que cumple los requisitos que se exigen por este real decreto, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantenerlos durante la vigencia de la actividad.*
- 2. *La presentación de la declaración responsable habilita para el ejercicio de la actividad, desde el momento de su presentación, en todo el territorio español por tiempo indefinido, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones que pueda realizar la Administración competente.*
- 3. *A pesar de que no se exigirá la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos junto con la declaración responsable, el titular de la misma deberá tener disponible esta documentación para su presentación cuando la Administración competente así lo requiera.*
- 4. *Las modificaciones que se produzcan en relación con los datos previamente declarados, así como en el cese de la actividad, deberán ser comunicadas por el titular de la declaración responsable al órgano competente en materia de eficiencia*

energética de alguna de las comunidades autónomas o ciudad de Ceuta o Melilla en que ejerza su actividad, en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan

El citado órgano competente remitirá la declaración responsable del correspondiente proveedor de servicios energéticos, o las modificaciones que se produzcan en relación con los datos comunicados, a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en el plazo de un mes.

En el caso de la Comunidad de Castilla y León, la presentación se realizará por procedimiento electrónico en

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/1284679084977/Tramite>

3) Capacidad Comercial.

Los solicitantes deberán contar al menos con una persona que realice labores comerciales para la negociación y contratación de suministros de energía útil a los CLIENTES FINALES.

- Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera

La acreditación de la solvencia económica y financiera se justificará mediante la presentación de:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 200.000 euros.

Este seguro deberá estar vigente, al menos a la solicitud de homologación y deberá aportarse un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda los periodos sucesivos de renovación de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 "DURACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN".

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

b) La acreditación de tener una cifra de negocio igual o superior a 1.500.000 euros en alguno de los tres últimos años.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación para la solicitud de homologación está abierto de manera permanente e indefinida.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la SOCIEDAD, <https://sede.somacyl.es/web/guest/tramitacion-y-registro>

Se considerará medio válido de comunicación la SOCIEDAD y los solicitantes, además del fax o correo certificado, el correo por medios electrónicos. A tal efecto, los solicitantes incluirán una dirección de correo electrónico válida y con acuse de recibo.

Previa a la presentación de la oferta, los solicitantes podrán examinar este Pliego y cualquier documentación complementaria a través de la página web de la SOCIEDAD (www.somacyl.es), pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueran precisas mediante consulta telefónica en el

número 983 362 888, mediante correo electrónico en la dirección contratacion@somacyl.es o presencialmente en la dirección que se establece en el párrafo primero.

6. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

La presentación de solicitudes presume la aceptación incondicional de estas cláusulas sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la SOCIEDAD.

Las solicitudes deberán presentarse en archivo digital de modo que pueda identificarse si el contenido se refiere a la acreditación de condiciones de solvencia o de capacidad de obrar.

- El sobre deberá ir firmado por el representante legal.

La SOCIEDAD excluirá las solicitudes que contengan salvedades a la aceptación de algún punto de este Pliego.

-No se admitirán solicitudes presentadas en Unión Temporal de Empresas.

A continuación se expone el contenido del sobre único a presentar:

SOBRE ÚNICO:

TITULO: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

CONTENIDO:

En este sobre se deberá incluir la siguiente documentación:

1. Una declaración responsable del solicitante, según el modelo del **Anexo 2** al presente pliego y debidamente firmada por él o por quien ostente su representación, relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la SOCIEDAD. Esta declaración hará referencia al cumplimiento de los siguientes requisitos y a la concurrencia de las siguientes situaciones:
 - Los de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente pliego, comprometiéndose
 - No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la SOCIEDAD.
 - No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.
 - Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
 - No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, por el que se establecen normas transitorias para la contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).
 - Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o

- indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
2. Copia de Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad profesional de proveedores de servicios energéticos que establece el Real Decreto 56/2016 de 12 de febrero, tramitada ante el órgano competente en materia de eficiencia energética de alguna de las comunidades autónomas o ciudad de Ceuta o Melilla en que ejerza su actividad.
 3. Justificantes del cumplimiento de los requerimientos técnicos y de la solvencia económica y financiera, especificados en el apartado 4 “Capacidad y solvencia del empresario”.
 4. En hoja independiente, bajo el título de NOTIFICACIONES, y a efectos de las notificaciones que la SOCIEDAD deba practicar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa solicitante, NIF, su dirección completa, número de teléfono, número de Fax y dirección de correo electrónico. Estos datos reflejados, deberán ser en todo caso coincidentes con los que figuren en los sobres.

En todo caso la SOCIEDAD, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento, que los solicitantes aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser resultar homologados.

7. CALIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN

7.1 – Presentada la solicitud, se procederá por parte del Departamento de Eficiencia Energética y el de Contratación de la SOCIEDAD a constatar el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la homologación.

7.2. - Si los evaluadores observasen defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, verbalmente y por escrito, concediendo un plazo no superior a siete (7) días naturales para que el solicitante los corrija o subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales no subsanables, o bien no se subsanaran las deficiencias advertidas dentro del plazo concedido, se rechazará la proposición.

7.3. – Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en este procedimiento, la SOCIEDAD, emitirá un documento de acreditación de suministrador homologado de Energía Somacyl, según el modelo recogido en el Anexo 1 al presente pliego.

8. DURACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN

La homologación tiene carácter indefinido siempre que no sea revocada expresamente por la SOCIEDAD.

Para la renovación de la homologación la empresa asume la obligación de presentar anualmente, durante el primer trimestre de cada año ante la SOCIEDAD toda la documentación actualizada que se exige para la acreditación como empresa homologada.

9. REVOCACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN.

Serán causas de revocación de la homologación:

1. Pérdida de la condición de alguno de los requisitos necesarios para la homologación como SUMINISTRADOR.
2. No presentación de la documentación de renovación para la homologación prevista en el apartado anterior.
3. Incumplimiento de las condiciones establecidas para alguno de los contratos de suministro de energía entre la SOCIEDAD y el SUMINISTRADOR
4. Pérdida de la condición de empresa de servicios energéticos por la pérdida de alguno de los condicionantes previstos en la ley (RD 56/2016 de 12 de febrero).

5. Solicitud de revocación por el SUMINISTRADOR
6. Disponer de la homologación sin haber firmado ningún contrato de venta y suministro de energía desde la obtención de la misma durante un período consecutivo de tres años.

10. REGISTRO DE PROVEEDORES HOMOLOGADOS

El registro de proveedores homologados estará accesible en la web de la SOCIEDAD (www.somacyl.es).

La actualización del mismo será responsabilidad de la SOCIEDAD, tramitando las altas de nuevos SUMINISTRADORES o las bajas de aquellos cuya homologación hubiera sido revocada o no renovada.

ANEXO 1.

MODELO DE ACREDITACIÓN COMO SUMINISTRADOR HOMOLOGADO PARA LA VENTA DE ENERGÍA TÉRMICA PROCEDENTE DE LAS REDES DE CALOR “VALLADOLID OESTE” Y “HUERTA DEL REY” A EDIFICIOS PRIVADOS

**ACREDITACIÓN COMO SUMINISTRADOR HOMOLOGADO PARA LA VENTA DE ENERGÍA
TÉRMICA PROCEDENTE DE LAS REDES DE CALOR “VALLADOLID OESTE” Y “HUERTA
DEL REY” A EDIFICIOS PRIVADOS**

Por la presente la SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN (SOMACYL) como propietario y titular de las REDES DE CALOR “VALLADOLID OESTE” Y “HUERTA DEL REY”

CERTIFICA

que con CIF/ NIF está homologada como **SUMINISTRADOR HOMOLOGADO** para la venta de energía térmica procedente de las redes de calor Valladolid Oeste” y “Huerta del Rey, de acuerdo con las condiciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE SUMINISTRADOR HOMOLOGADO PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA TÉRMICA DESDE LAS REDES DE CALOR “VALLADOLID OESTE” Y “HUERTA DEL REY” A EDIFICIOS PRIVADOS

La acreditación, con número de referencia fue obtenida con fecha, y estando en vigor permite al SUMINISTRADOR HOMOLOGADO la comercialización de energía térmica útil a usuarios finales NO pertenecientes al sector público local, autonómico y/o estatal. La energía térmica será la procedente de las citadas redes.

La vigencia de la acreditación tiene carácter indefinido, siempre que no sea revocada por SOMACYL por alguna de las causas previstas en el procedimiento y puede contrastarse en todo momento en el registro público a tal efecto (www.somacyl.es).

La comercialización de energía térmica se realizará previa firma del contrato correspondiente entre el SUMINISTRADOR HOMOLOGADO y el USUARIO FINAL, contrato que estará sujeto al cumplimiento del PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA TÉRMICA DESDE LAS REDES DE CALOR DE CALOR “VALLADOLID OESTE” Y “HUERTA DEL REY” DE SUMINISTRADORES HOMOLOGADOS A EDIFICIOS PRIVADOS.

En Valladolid a de de

Firmado

ANEXO 2.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA SOCIEDAD

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL
CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE
PARA CONTRATAR CON LA SOCIEDAD**

D./Dña., con DNI número..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa) entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en..... calle número enterado del PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE SUMINISTRADOR HOMOLOGADO PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA TÉRMICA DESDE LAS REDES DE CALOR “VALLADOLID OESTE” Y “HUERTA DEL REY” A EDIFICIOS PRIVADOS

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa solicitante está válidamente constituida, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la solicitud, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y/o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En el caso de empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, indicar, en su caso, la lista oficial de operadores económicos autorizados en la que se encuentra inscrita: ...

- Que se trata de empresa extranjera:
 - Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - No.
- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores.
 - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda).
 - Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral y social.
- Que la empresa solicitante cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria décima segunda de esta Ley.
- Que en relación con los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio (Marque la casilla donde corresponda):
 - La solicitante no pertenece a ningún grupo de empresas y por tanto no se encuentra en ninguno de los supuestos del mencionado artículo.
 - Al presente procedimiento de homologación no concurre ninguna otra empresa vinculada a la declarante.
 - Al presente procedimiento de homologación sí concurren otras empresas vinculadas a la declarante, que son las siguientes:
.....
.....
.....

[- Que la empresa a la que representa autoriza a la SOCIEDAD contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes].

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Fecha y firma del solicitante.